



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá miércoles 03 de septiembre de 2008

N° 26117

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 201-1979
(De lunes 22 de junio de 2008)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA BOLETA ELECTRÓNICA DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO CENTRAL".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° 006-2008-DCP
(De jueves 17 de julio de 2008)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN MARZO DE 2009".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 83
(De jueves 19 de junio de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS".

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Adenda N° 2 al AL-1-75-05
(De jueves 7 de febrero de 2008)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS TERCERO Y SEXTO DEL CONTRATO N° AL-1-75-05".

AGENCIA ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ-PACÍFICO

Resolución de Junta Directiva N° 018-08
(De jueves 24 de julio de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS TARIFAS, TASAS Y DERECHOS QUE LA AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ-PACÍFICO COBRARÁ EN CONCEPTO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DEL ÁREA PANAMÁ PACÍFICO Y POR OTROS SERVICIOS QUE PRESTA".

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

Resolución N° 29/08
(De martes 22 de abril de 2008)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PUNTO TERCERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN NO. 33/07 DEL 23 DE AGOSTO DE 2007".

MINISTERIO PÚBLICO / PROCURADURÍA GENERAL DE NACIÓN

Resolución N° 20
(De viernes 11 de julio de 2008)

"QUE ADOPTA MEDIDAS PARA DESCONGESTIONAR LAS PERSONERÍAS MUNICIPALES".



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De miércoles 12 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE ORDENA COLOCAR UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA SOBRE LA INSCRIPCIÓN DEL ASIENTO 157688 DEL TOMO 2007 DEL DIARIO".

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución S.B.P. N° 126-2008
(De lunes 12 de mayo de 2008)

"AUTORIZAR A HSBC BANK (PANAMÁ), S.A. A CERRAR A PARTIR DEL 7 DE JUNIO DE 2008, LA SUCURSAL UBICADA EN LOS LOCALES 15 Y 16 DEL PH HOSPITALARIO EN PUNTA PACÍFICA".

CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 28
(De martes 20 de mayo de 2008)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN CORREGIMIENTO DE SONÁ CABECERA, DEL DISTRITO DE SONÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONCEJO DEL DISTRITO DE SONÁ PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 48
(De jueves 20 de septiembre de 2007)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LUGARES DEL CORREGIMIENTO DE SONÁ CABECERA, DEL DISTRITO DE SONÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE FACULTA AL PRESIDENTE DEL CONCEJO DEL DISTRITO DE SONÁ PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS OCUPANTES".

CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS

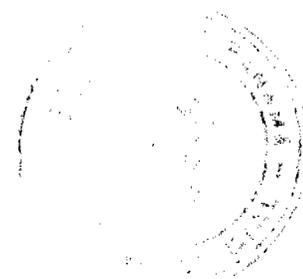
Acuerdo N° 16
(De jueves 7 de febrero de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYO PROPIETARIO HAYA PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE ATALAYA".

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo N° 58
(De martes 28 de agosto de 2007)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N° 3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 78, FOLIO 260, SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE JACINTA VEGA TRUJILLO".

AVISOS / EDICTOS**Ministerio de Economía y Finanzas****Dirección General de Ingresos****Resolución No. 201-1979****De veintitrés (23) de junio de dos mil ocho (2008)**

"Por la cual se adopta la Boleta Electrónica de Ingresos no Tributarios del Gobierno Central"

El Director General de Ingresos

En ejercicio de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos de la Contraloría General de la República ha desarrollado el documento denominado "PROCEDIMIENTO PARA EL DEPOSITO Y RECONOCIMIENTO DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS - GOBIERNO CENTRAL"

Que en el proceso de modernización de la Dirección General de Ingresos, se han desarrollado herramientas informáticas que permite a las instituciones del Gobierno Central y al público en general, utilizar los servicios y comodidades que brinda la página de Internet de esta Dirección.

Que la Dirección General de Ingresos, en su rol de ente recaudador y en coordinación con la Contraloría General de la República considera necesaria la adopción de la BOLETA ELECTRÓNICA DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS, la cual permitirá una rápida verificación por parte de la Contraloría General de la República a efectos de la Fiscalización tanto interna como externa y de la Dirección General de Ingresos en cuanto a su función recaudadora.

Que en consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR la boleta electrónica de INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

SEGUNDO: INSTRUIR a las Instituciones del Gobierno Central sobre el uso obligatorio de la BOLETA DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS para registrar dichos ingresos, así:

1. Se accede al sitio web de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la dirección www.dgi.gob.pa.
2. Se digita la identificación de usuario y contraseña de acceso.
3. Se registra los datos requeridos para crear la Boleta de Ingresos no Tributarios".
4. Se imprime la Boleta de Ingresos no Tributarios.
5. Se procede al realizar el depósito correspondiente a la boleta en el Banco Nacional de Panamá, en un término máximo de 24 horas después de generada la boleta.

TERCERO: INSTRUIR al Banco Nacional de Panamá, quien será la entidad encargada de recibir los pagos por ingresos no tributarios del Gobierno Central, el cual deberá proceder de la siguiente manera:

1. Solicitar a la persona que realiza el depósito el número de la Boleta de Ingresos no Tributarios.
2. Registrar el número, con el que se verificará automáticamente el monto correspondiente.
3. Recibir el pago por ingresos no tributarios, verificar el monto físico y lo registrar en el sistema.
4. Entregar el comprobante sellado a la persona que realiza el depósito.
5. Consolidar la información de los depósitos de todos los recaudos no tributarios del día y los replica a los sistemas informáticos de la Dirección General de Ingresos.

CUARTO: ESTABLECER en el Departamento de Contabilidad Tributaria de la Dirección General de Ingresos el siguiente procedimiento:

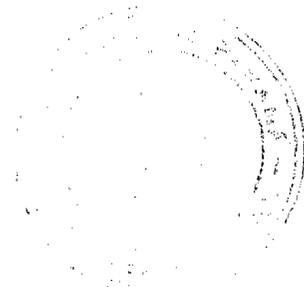
1. Una vez recibida la información de los depósitos de los recaudos no tributarios del Banco Nacional de Panamá, las boletas correspondientes cambiarán al status "BOLETA PAGADA" y afectarán las partidas de ingresos de que se trate.
2. Después de un término máximo de 24 horas, la DGI recibe del Banco Nacional de Panamá el documento denominado "HOJA DE CIERRE", que deberá ser válido contra la información recibida electrónicamente.
3. Se consolida la información de ingresos tributarios y no tributarios y se generan los informes diarios de ingresos.

QUINTO: ORDENA se elimine el procedimiento y las boletas de depósito a favor de la cuenta 210 - Tesoro Nacional.

SEXTO: Esta resolución comenzará a regir a partir su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete No. 109 de 1970.

CÚMPLASE,



PEDRO LUIS PRADOS VILLAR

Director General de Ingresos

TANIA V. SOLIS

Secretaria Ad-hoc

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO

Resolución No. 006-2008-DCP

De 17 de Julio de 2008

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA EMISION
DE LETRAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN MARZO DE 2009**

LA DIRECTORA DE CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 71 de 24 de junio de 2002, se designa a la Dirección de Crédito Público como ente administrativo responsable para preparar y ejecutar las emisiones de Títulos Valores del Estado, debidamente autorizadas por el Consejo de Gabinete.

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, designa a la Dirección de Crédito Público en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a fijar las condiciones de cada emisión y los procedimientos para su colocación, atendiendo a las condiciones del mercado y los mejores intereses del Estado.

Que el Decreto de Gabinete No. 8 del 18 de abril de 2007 "Que autoriza una emisión de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro por la suma de hasta doscientos setenta y cinco millones (US\$275,000,000.00) de dólares de los Estados Unidos de América y deroga otras disposiciones" permite la colocación de Letras del Tesoro mediante subasta pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones de la emisión de Letras del Tesoro con vencimiento en marzo de 2009:

Monto Indicativo no Vinculante: USD 30,000,000.00

Tipo de Instrumento: Cero Cupón

Plazo: 8 meses.

Fecha de Subasta: 22 de Julio de 2008

Fecha de Liquidación: 25 de Julio de 2008

Vencimiento: 27 de Marzo de 2009

Tipo de Subasta: Precio múltiple

SONA y Listado: Bolsa de Valores de Panamá

Agente de Pago: Banco Nacional de Panamá

Repago: Un solo pago de capital al vencimiento

Legislación Aplicable: Leyes de la República de Panamá

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete N° 8 de 18 de abril de 2007



Dada en la ciudad de Panamá a los (17) día del mes de julio de dos mil ocho (2008)

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Aracelly Mendez

Directora de Crédito Público

DECRETO No. 23
(de 19 de junio de 2008)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de la Presidencia, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

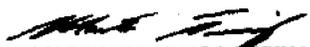
ARTICULO 1: Se designa a **CARLOS A. GARCIA MOLINO**, actual Viceministro, como **Ministro de la Presidencia, Encargado**, del 21 al 29 de junio de 2008, inclusive, por ausencia de **DILIO ARCIA TORRES**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a **JOSÉ PÍO CASTILLERO**, actual Director de Asesoría Legal, como **Viceministro de la Presidencia, Encargado**, del 21 al 29 de junio de 2008, inclusive, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los **19** días del mes de **junio** de dos mil ocho (2008).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL

Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES

PRÉSTAMO BID No. 1116/OC-PN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL

PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS

DEL SECTOR PÚBLICO

PAN/95/061/01/00

MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD



ADDENDA N° 2 AL

CONTRATO N° AL-1-75-05

"Por la cual se modifican los artículos TERCERO y SEXTO del Contrato N° AL-1-75-05, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Recurso Geo Ambientales y Renovables, S.A. (ARGAR), para formalizar la subrogación de American Assurance Corp., y extender una prórroga de 568 días calendario"

Entre los suscritos a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-177-882, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y **HECTOR E. ALEXANDER HANSELL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°3-62-630 en su calidad de **MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y por la otra, **ALBERTO ALFONSO VILLAGELIU**, varón, natural de Cuba, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° E-8-30418, actuando en nombre y representación de **AMERICAN ASSURANCE CORP.**, empresa afianzadora debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 287958, Rolo 42484, Imagen 63, quien subrogando a la empresa **RECURSOS GEO AMBIENTALES Y RENOVABLES, S.A.**, se denominará en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Adenda N°2 al Contrato N° AL-1-75-05, para la "**REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, PROVINCIA DE PANAMÁ,**" de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo **TERCERO** quedará así:

TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (798) DIAS CALENDARIO**, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

SEGUNDO: El artículo **SEXTO** quedará así

SEXTO: FIANZA.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, que respalda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento N° 2115036, de **AMERICAN ASSURANCE CORP.**, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 52/100 (B/ 270.968.52)**, válida hasta el 31 de marzo de 2008. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o

construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

TERCERO: EL CONTRATISTA declara que la presente adenda no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el periodo concedido.

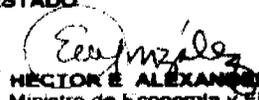
CUARTO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todas las demás disposiciones del Contrato N° AL-1-75-05, se mantienen sin alteración alguna.

QUINTO: Esta Adenda está exenta del impuesto de timbres fiscales de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta adenda en la Ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de agosto de 2008.


BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO
 Ministro de Obras Públicas

EL ESTADO


HÉCTOR E. ALEXANDER H.
 Ministro de Economía y Finanzas
 28/08/2008

EL CONTRATISTA


ALBERTO ALFONSO VILLAGELIU
 American Assurance Corp

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Panamá, diez (10) de agosto de 2008

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AGENCIA DEL ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL PANAMÁ - PACÍFICO

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No.018-08

(De 24 de julio de 2008)

"Por medio del cual se adopta el Reglamento que establece las tarifas, tasas y derechos que la Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico cobrará en concepto de derechos de inscripción en el Registro de Empresas del Área Panamá Pacífico y por otros servicios que presta".

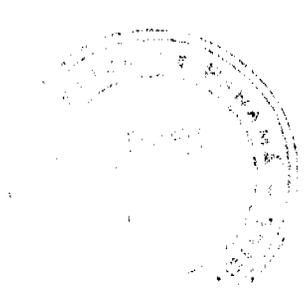
LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 41 de 20 de julio de 2004 creó un régimen legal, fiscal, aduanero, laboral, migratorio y de negocios especial para el establecimiento y operación del Área Económica Especial Panamá - Pacífico (en lo sucesivo el Área Panamá Pacífico) y creó la Agencia del Área Económica Especial Panamá - Pacífico (en adelante la Agencia), como entidad autónoma responsable de implementar el régimen antes enunciado, de administrar, operar, dirigir, custodiar, conservar y disponer del área y de regular las actividades que en ella se desarrollen;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 6 y en el numeral 2 del artículo 7 de la mencionada Ley, la Agencia está facultada para establecer y cobrar tarifas, tasas y derechos por cualesquier servicio que brinde;



Que la Agencia incurre en costos por razón de los servicios que brinda a las Empresas, Desarrolladores u Operadores del Área Panamá - Pacífico, a través de los Organismos de Servicios Administrativos y de Ejecución que forman parte de su estructura orgánica;

Que mediante Resolución de Junta Directiva No. 007-06 de 1 de junio de 2006, la Agencia reglamentó el procedimiento de sanciones administrativas y para establecer y cobrar las tasas y derechos por los servicios que preste la entidad;

Que según establece la Resolución antes mencionada, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 26 de la Ley No. 41 de 20 de julio de 2004, corresponde a la Junta Directiva de la Agencia considerar, modificar y aprobar el Proyecto propuesto por el Administrador sobre el monto de las tasas, derechos y contribuciones que la entidad cobrará por los servicios que preste, lo que comprende, entre otras, la tasa anual por derechos de inscripción en el Registro de Empresas del Área Panamá Pacífico;

Que el Administrador de la Agencia presentó a la consideración de la Junta Directiva el proyecto de tarifas, tasas y derechos a cobrar por los servicios que preste la entidad, el cual, una vez analizado por la Junta Directiva, ha de ser adoptado mediante Resolución de Junta Directiva, para su posterior publicación en la Gaceta Oficial;

Que en mérito de las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el Reglamento que establece las tarifas, tasas y derechos que la Agencia del Área Económica Especial Panamá-Pacífico cobrará en concepto de derechos de inscripción en el Registro de Empresas del Área Panamá Pacífico y por otros servicios que presta, conforme a los siguientes términos:

A. TASAS EN CONCEPTO DE: B/.

1. Inscripción en el Registro de Empresas 2,500.00
2. Anualidad del Registro de Empresa:
 - a. Empresas que ocupen hasta 100 m² de área de terreno u área ocupada, la que sea mayor 1,000.00
 - b. Empresas que ocupen de 101 a 500 m² de área de terreno u área ocupada, la que sea mayor 1,500.00
 - c. Empresas que ocupen de 501 a 1000 m² de área de terreno u área ocupada, la que sea mayor 2,000.00
 - d. Empresas que ocupen de 1001 m² en adelante de área de terreno u área ocupada, la que sea mayor 3,000.00

B. CARGOS DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS Y SERVICIOS COMUNES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Registro de Empresas del Área Panamá Pacífico, aprobado mediante Resolución No 02-08 de 17 de enero de 2008 de la Junta Directiva de la Agencia, las Empresas del área contribuirán con el pago de los costos de mantenimiento de las áreas y servicios comunes en que incurra la Agencia, según los términos establecidos a continuación:

Las áreas comunes son aquellas que no estén disponibles para el arrendamiento o venta dentro del Área Panamá Pacífico.

La participación de las Empresas en los costos totales de mantenimiento de las áreas y servicios comunes, será el resultado de multiplicar el costo total de mantenimiento y tasas de servicios del Área Panamá-Pacífico, por una fracción que resultará de dividir el número total de metros cuadrados que comprende cada área por ellas ocupada, entre el número total de metros cuadrados de espacio contenido en el Área Panamá Pacífico.

Los cargos de mantenimiento de las áreas y servicios comunes solamente incluirán los costos razonables en que incurriere la Agencia, el Desarrollador u Operador, según sea el caso, para ofrecer los servicios básicos y para mantener y reparar bienes que razonablemente necesiten mantenimiento y/o reparación en las áreas comunes, con el propósito de mantener las áreas comunes en condiciones visiblemente buenas y seguras.



El costo de mantener garitas de seguridad permanentes en los puntos de entrada y salida del Área Económica Especial Panamá - Pacífico se considerará como un cargo de mantenimiento de las áreas y servicios comunes.

Las Empresas establecidas en el Área Panamá Pacífico por virtud de contratos celebrados con la Autoridad de la Región Interoceánica o con la Agencia antes de la adopción del Reglamento de Registro de Empresas, deberán pagar los cargos de mantenimiento señalados en este artículo a partir de la fecha fijada y conforme a los términos y condiciones pactados en dichos contratos.

Las Empresas establecidas en el Área Panamá Pacífico en virtud de contratos celebrados con London & Regional (Panamá), S.A., (Desarrollador Maestro) de acuerdo al Contrato de Desarrollador Maestro No. 002-07 de 11 de julio de 2007, deberán pagar los cargos de mantenimiento de las áreas y servicios comunes conforme a los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 3.5 del Contrato antes señalado, los cuales se expresan a continuación:

Transcurrido un año a partir de la Fecha Vigencia del Contrato de Desarrollador Maestro N° 002-07 de 11 de julio de 2007 y durante el resto del término del mismo, el Desarrollador Maestro y sus Usuarios y/o Empresas que contraten su establecimiento en el Área Panamá Pacífico con el mismo, pagarán a la Agencia una parte proporcional de todos los costos y gastos incurridos por ésta en el mantenimiento y reparación de las áreas comunes dentro del Área del Proyecto, a fin de mantenerlas en buenas condiciones.

Para estos efectos, se considerarán áreas comunes, aquellas no disponibles para arrendamiento o venta, lo que comprende, sin limitación; parques, instalaciones recreativas, piscinas, garitas, Infraestructura Auxiliar traspasada a la Agencia conforme la Cláusula 3.4 (b) (ii) del Contrato de Desarrollador Maestro No. 002-07 de 11 de julio de 2007, servicios de seguridad y demás servicios de beneficio común. La participación del Desarrollador Maestro y sus Usuarios y/o Empresas en los costos y gastos totales de mantenimiento de las áreas comunes, será el resultado de multiplicar los costos y gastos totales de mantenimiento y tasas de servicios por una fracción que resultará de dividir el número total de metros cuadrados que comprenden las Propiedades Tomadas, entre el número total de metros cuadrados del Área del Proyecto.

El Desarrollador Maestro incluirá en los contratos y convenios que celebre con sus Usuarios y/o Empresas una cláusula referente al cumplimiento de esta obligación, en la proporción que les corresponda. De lo contrario, el Desarrollador Maestro será el responsable ante la Agencia, del pago de todos los costos y gastos incurridos por la Agencia que le correspondería a sus Usuarios y/o Empresas, en el mantenimiento y reparación de las áreas comunes.

Los costos y gastos totales de mantenimiento de las áreas comunes, incluirán los costos y gastos razonables y debidamente documentados en que incurra la Agencia, para ofrecer los servicios básicos y para mantener y reparar bienes que razonablemente necesiten mantenimiento y/o reparación en las áreas comunes, con el propósito de mantener las áreas comunes en condiciones visiblemente buenas y seguras.

La Agencia y el Desarrollador Maestro podrán realizar los acuerdos que estimen convenientes, a fin de que éste último asuma la responsabilidad del mantenimiento y reparación de todo o parte de las áreas comunes dentro del Área del Proyecto.

C. TARIFAS POR SERVICIOS VARIOS B/

1. Fotocopias en blanco y negro 0.25
2. Fotocopia a color 0.50
3. Fotocopia de plano (dependiendo del formato) de 3.00 a 10.00
4. Confección de plano (dependiendo de la complejidad del polígono) de 500.00 a 1,000.00
5. Impresión de plano o mapa (dependiendo del formato) de 19.00 a 50.00
6. Autenticación de documento 5.00
7. Cotejo de documento 5.00
8. Certificación 5.00
9. Manejo de cheque de vuelto 25.00

SEGUNDO: La Junta Directiva de la Agencia podrá adoptar otras tarifas, tasas o derechos, adicionando los establecidos en la presente Resolución o modificando los mismos

TERCERO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No 41 de 20 de julio 2004, Resoluciones No. 007-06 de 1 de junio de 2006 y No 02-08 de 17 de enero de 2008 de la Junta Directiva de la Agencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

Presidente de la Junta Directiva,

EMANUEL GONZÁLEZ REVILLA L.

Secretario de la Junta Directiva,

FELIX B. MADURO

Resolución No. 29/08

De 22 de abril de 2008

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 33/07 del 23 de agosto de 2007, se autorizó la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa Hotel La Rumba Sport Bar & Grill, propiedad de la señora Janeth Itzel Ibañez de Gilner, con cédula de identidad personal No. 8-702-2433, con la finalidad de que pueda obtener los incentivos fiscales que otorga el artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994. Dentro de la Resolución señalada, se indica que la empresa recibiría el incentivo de la exoneración del impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios, incentivo éste que fue derogado por el parágrafo 26 de la Ley No. 6 de 2005.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante nota 102-01-028-DVMF del 10 de marzo de 2008, señala la necesidad de corregir el error cometido, de tal forma que el proyecto reciba realmente los incentivos que le conceden las leyes vigentes.

Que es necesario informarle a la señora Janeth Itzel Ibañez de Gilner, propietaria del proyecto turístico Hotel La Rumba Sport Bar & Grill, que el mismo no cuenta con la exoneración del impuesto de transferencia de bienes muebles y servicios (I.T.B.M.S.).

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el punto tercero de la parte resolutive de la Resolución No. 33/07 del 23 de agosto de 2007, la cual quedará así:

TERCERO: SEÑALAR que la empresa gozará de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994, modificado por el parágrafo 26 la Ley No. 6 de 2005 desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a saber:



1. Exoneración, por el término de veinte (20) años, del pago del impuesto de inmueble sobre los terrenos y mejoras, que sean de su propiedad y que utilice en actividades de desarrollo turístico.
2. Exoneración total por el término de veinte (20) años del impuesto de importación, contribución o gravamen, que recaiga sobre la importación de materiales, equipos, mobiliarios, accesorios y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando, las mercancías no se produzcan en Panamá o no se produzcan en calidad y cantidad suficiente. Se entenderá por equipo para los fines de esta Ley, vehículo con capacidad mínima de ocho pasajeros, aviones, helicópteros, lanchas, barcos o útiles deportivos, dedicados exclusivamente a actividades turísticas.
3. Exoneración por veinte (20) años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado y de conformidad con el reglamento correspondiente.
4. Exoneración total por el término de quince (15) años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.
5. Exoneración por 20 años del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará.

Adicionalmente, la empresa tendrá derecho a la exoneración del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI), normado por el Decreto No. 79 de 7 de agosto de 2003.

SEGUNDO: El resto del contenido resolutivo de la Resolución No. 33/07 del 23 de agosto de 2007, continuará rigiendo sin cambio alguno.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

Oficiar copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias y Contraloría General de la República.

Fundamento Legal: Artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, modificado por el párrafo 26 de la Ley No. 6 de 2005.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO PASCUAL

Presidente

RUBEN BLADES

Secretario

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO PÚBLICO

Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN No. 23

(De 11 de julio de 2008)

"Que adopta medidas para descongestionar las Personerías Municipales"

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Ley No. 27 de 2003 los jueces municipales conocerán de los procesos nuevos a partir de la vigencia de la Ley No.14 de 2007, que guarden relación con los delitos sancionados por la ley con pena privativa de libertad que no exceda de cuatro años, o con pena pecuniaria.



2. Que lo anterior trae como consecuencia que las **Personerías Municipales**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 362 del Código Judicial, conozcan de nuevos tipos penales, para lo cual estas agencias de instrucción, no están adecuadas y a la vez se les incrementa el número de sumarios para instruir.
3. Que entre estos ilícitos se contemplan los denominados **Contra la Libertad e Integridad Sexual**, **Contra el Ambiente y el Ordenamiento Territorial**, **Falsedad de Documentos Públicos**, **Delitos Financieros** y **Homicidio Culposo**, que antes de la entrada en vigencia de la Ley No. 27 de 2008 eran conocidos por las **Fiscalías de Circuito Especializadas**.
4. Que existiendo un recurso humano especializado y con la finalidad de **equilibrar** las cargas de trabajo, se requiere que la investigación de algunas de las conductas delictivas que por razón de la Ley No.27 de 2008, que son de conocimiento de la esfera municipal sean atendidas por las **Fiscalías de Circuito Especializadas**, atendiendo a las necesidades del servicio que brinda el Ministerio Público.
5. Que el numeral 1 del artículo 361 del Código Judicial dispone como atribución especial de los Fiscales de Circuito instruir las sumarias y ejercer la acción penal respecto a los delitos de competencia del Tribunal ante el cual actúan.
6. Que consecuentemente se requiere que las **Fiscalías de Circuito especializadas** que investiguen casos de la jurisdicción municipal actúen ante los juzgados municipales correspondientes.
7. Que el artículo 329 del Código Judicial establece como facultades de la Procuradora General de la Nación las de crear nuevas agencias de instrucción o sustituir las existentes, introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las **Agencias del Ministerio Público**.

RESUELVE:

PRIMERO: Facultar, en el **Primer Distrito Judicial de Panamá**, a las Fiscalías: Primera, Sexta y Decimoquinta de Circuito del Primer Circuito Judicial, a la Fiscalía Primera de Circuito del Segundo Circuito Judicial (San Miguelito), la Fiscalía Primera de Circuito del Tercer Circuito Judicial (Chorrera), la Fiscalía Primera de Circuito de Colón, y la Fiscalía Primera de Circuito de Darién; en el **Segundo Distrito Judicial** a las Fiscalías: Segunda de Circuito de Coclé y la Segunda de Circuito de Veraguas; en el **Tercer Distrito Judicial**: las Fiscalías Quinta de Circuito de Chiriquí y la Fiscalía Primera de Circuito de Bocas del Toro; en el **Cuarto Distrito Judicial**: la Fiscalía Segunda de Circuito de Herrera y la Fiscalía Primera de Circuito de Los Santos, especializadas en delitos **Contra la Libertad e Integridad Sexual** para conocer de todas las conductas delictivas que se encuentren en el Título III, Libro II del Código Penal, y en consecuencia actúen ante el juzgado de circuito o municipal que corresponda.

SEGUNDO: Facultar, en el **Primer Distrito Judicial de Panamá**, a las Fiscalías Quinta, Undécima y Duodécima de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, y a la Fiscalía Primera de Circuito de Darién, especializadas en Delitos contra el Ambiente y el Ordenamiento Territorial, para conocer de todas las conductas delictivas contempladas en el Título XIII, del Libro II del Código Penal, y en consecuencia actúen ante el juzgado de circuito o municipal que corresponda.

TERCERO: Facultar, en el **Primer Distrito Judicial de Panamá**, a la Fiscalía Segunda del Primer Circuito Judicial de Panamá, especializada en Delitos de Falsedad de Documentos Públicos para conocer de todas las conductas relacionadas con documentos públicos, contempladas en el Capítulo I, del Título XI, Libro II, y en consecuencia actúen ante el juzgado de circuito o municipal que corresponda.

CUARTO: Facultar, en el **Primer Distrito Judicial de Panamá**, a las Fiscalías Tercera, Decimotercera y Decimocuarta del Primer Circuito Judicial de Panamá, especializadas en Delitos Financieros para conocer de todas las conductas tipificadas en el Capítulo III, Título VII del Libro II, y en consecuencia actúen ante el juzgado de circuito o municipal que corresponda.

QUINTO: Facultar en el **Primer Distrito Judicial de Panamá**, a la Fiscalía Décima del Primer Circuito Judicial de Panamá especializada en Delitos de Homicidio Culposo, para que conozca de todas las conductas relacionadas con su especialidad que se encuentren en la Sección 2ª, Capítulo I, Título I del Libro II del Código Penal, y en consecuencia actúen ante el juzgado de circuito o municipal que corresponda.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá a los once (11) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Procuradora General de la Nación,

Ana Matilde Gómez Ruiloba

El Secretario General,

Rigoberto González Montenegro

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, doce (12) de diciembre de dos mil siete (2007).

Se ha presentado Memorial de la Licenciada Jenhy Ilka Méndez, ingresado al Departamento de Asesoría legal el 24 de septiembre de 2007, donde se solicita Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción por error de Escrituras inscritas sobre la finca 33214, de la provincia de Panamá y sobre los Asientos 57471 del Tomo 2007 y 157688 del Tomo 2007 del Diario.

De acuerdo a el informe presentado a través del Memorial presentado el 24 de septiembre de 2007, por la Licenciada Jenhy Ilka Méndez, sustentado por las constancias registrales, se tiene que mediante Asiento 57471 del tomo 2007 del Diario, se presentó la Escritura Pública No. 8367 de 4 de abril de 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza reforma a la cláusula primera del contrato de Hipoteca y Anticresis, contenido mediante Escritura Pública 4669, de 29 de marzo de 2007, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la cual no pudo inscribirse en su momento, por existir marginal de advertencia sobre la finca, a la vez que los datos de inscripción de la sociedad J M & Asociados, S.A. estaban errados y faltaban los Paz y Salvo de IDAAN e inmueble de la finca, igualmente adolecía de la presentación de las debidas autorizaciones para realizar la citada enmienda

Con el ingreso del Asiento 157688 del tomo 2007, que contiene la Escritura Pública 18317 de 23 de julio de 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad J M & Asociados S.A., y proyectos / construcciones Rubi S.A. corrigen y adicionan el contenido de la Escritura Pública 8367 de 4 de abril de 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, que enmienda la primera Hipoteca y Anticresis constituida por Escritura Pública 4649, de 29 de marzo de 2007, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, y la sociedad Consulting & Properties Inc., da en donación la finca 33214 a la fundación de interés privado denominada Fundación Ciencia, Cultura y Arte, se subsanan los reparos de que adolecía el Asiento 57471 del Tomo 2007 del Diario, y en atención a que la marginal de advertencia que existía sobre la finca citada, fue levantada mediante Nota de Levantamiento fechada 11 de mayo de 2007. Quedando ambos Asientos inscritos el 7 de septiembre de 2007, al Documento 1201826.



De un nuevo estudio a las constancias registrales relacionadas con la inscripción del Asiento 157688 del Tomo 2007 del Diario, se tiene que dicho Asiento se inscribió por error en lo que concierne a actos que eran independientes y no estaban encaminados a corregir los defectos del Asiento 57471 del tomo 2007, y se inscribieron sin tomar en cuenta, que posterior al Asiento 57471 del Tomo 2007, del Diario, ingresaron al Registro Público los siguientes Asientos

Asiento 74946 del tomo 2007 del Diario, relativo al Auto 490-07/Sec-4907, de 4 de mayo de 2007, remitido por Oficio No. 563-07/378-05 de 4 de mayo de 2007, por el cual el Juzgado Sexto de Circuito de lo Civil ordena Secuestro a favor de Jacqueline Abadi mizrachi y en contra de Genarino Robles, Anel Zúñiga, Adeli S.A., o Adeli Corporation, JM & Asociados S.A. y/o Proyectos y Construcciones Rubí, S.A., hasta la cuantía de B/ 70.190, y sobre la finca 33214 de propiedad de Proyectos y Construcciones Rubí, S.A. Cuyo defecto en su momento, era la existencia del Asiento pendiente 57471 del tomo 2007.

Asiento 75067 del Tomo 2007 del Diario, que contiene la Escritura Pública 4896 de 30 de marzo de 2007, de la Notaría Novena del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Adeli, S.A., vende la finca 33214 a favor de la sociedad Inversiones Jacqueline S.A.,

Asiento 79964 del tomo 2007 del Diario, relativo a la Demanda de nulidad y cancelación de inscripción de venta e hipoteca de inmueble de la finca 33214, inscrita al Tomo 812, Folio 86 de la sección de Propiedad Provincia de Panamá remitida por Oficio No. 582/131-07, de 11 de mayo de 2007, propuesta por Jacqueline Abadi contra de Genarino Robles, Anel Zúñiga, Adeli S.A., JM & Asociados S.A. y Proyectos y Construcciones Rubí, S.A.

Pero es el caso, que al momento de hacerse las correcciones a la Escritura Pública No. 8367 de 4 de abril de 2007, de la Notaría Primera de Circuito de Panamá, ingresada bajo Asiento 57471 del Tomo 2007, por medio de la presentación de la Escritura Pública 18317 de 23 de julio de 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, ingresada bajo Asiento 157688 del tomo 2007, además de las correcciones, las cuales son válidas para la inscripción del Asiento 57471 del Tomo 2007, se adicionaron otras operaciones y actuaciones que no podían ser consideradas como adición a la Escritura 8367, citada, como lo es el acto de donación de la finca 33214, inscrita al Tomo 812 folio 86, de la provincia de Panamá, que hace la sociedad Consulting Properties & Investment Inc., a favor de la fundación de interés privado denominada Fundación Ciencia, Cultura y Arte, inscrita al ficha Fip. 16289, Documento 874102, cuyo perfeccionamiento ante notario es el 23 de julio de 2007, existiendo previo ingreso de los Asientos 74946 del Tomo 2007, con fecha de 4 de mayo de 2007, Asiento 75067 del Tomo 2007, con fecha de ingreso 4 de mayo de 2007 y Asiento 79964 del Tomo 2007 del Diario, con fecha de ingreso 11 de mayo de 2007.

Igualmente se observa en la Escritura 18317 de 23 de julio de 2007, que se protocoliza el acta de reunión de accionistas celebrada el 8 de julio de 2007, de la sociedad Consulting Properties & Investment Inc., por la cual se autoriza al Representante Legal Lorenzo Soto Rodríguez, para dar en donación la finca citada a favor de la Fundación Ciencia, Cultura y Arte, y a la vez se autoriza el cambio de nombre de la finca a nombre de la sociedad Consulting Properties & Investment Inc, por motivo de la fusión, protocolizada en escritura 14340 del 11 de junio de 2007.

En la citada Escritura 18317, también se observa la comparecencia del señor Anel Enrique Zúñiga Moreno, Representante Legal de la sociedad acreedora JM & Asociados S.A. para dar su consentimiento para la donación de la citada finca, autorizado mediante acta de reunión de accionistas de 8 de julio de 2007, protocolizadas en la misma escritura. De igual forma se anexa reunión de la denominada fundación Ciencia cultura y Arte con el objeto de autorizar la persona que se encargará de los trámites de la donación.

Con la inscripción de los acuerdos celebrados el 8 de julio de 2007, protocolizados en la escritura 18317 de 23 de julio de 2007 y los actos perfeccionados ante Notario el 23 de julio de 2007 contenidos en dicha escritura, se vulnera el artículo 111 del Decreto 9 de 13 de enero de 1920, que establece que: "La presentación al Diario fija la fecha de toda inscripción, inclusive las provisionales, para los efectos del Artículo 1761 del Código Civil", en atención a que se inscribieron actos que se perfeccionaron con fecha posterior a los Asientos que se encontraban pendientes de inscripción sobre la citada finca, asientos descritos en hechos anteriores.

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción del Asiento 157688 del tomo 2007 del Diario, inscrito al Documento 1201826, solo con relación a las reuniones celebradas el 8 de julio de 2007, por las sociedades Consulting Properties & Investment Inc, JM & Asociados S.A., fundación denominada Fundación Ciencia, Cultura y Arte, sobre la donación y sobre todos los actos que dieron lugar al traspaso de la finca 33214, inscrita al Tomo 812, Folio 86, de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá, a favor de la fundación denominada Fundación Ciencia, Cultura y Arte, inscrita al ficha Fip. 16289, Documento 874102, Con fundamento en el Artículo 1790, del Código Civil

Esta Nota Marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será Nula.



FUNDAMENTO LEGAL: Artículo Artículos 1795 y 1790 del Código Civil. Artículo 111 del Decreto 9, de 1920.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

Lcdo. ALVARO L. VISUETTI Z.

Director General

Hermelinda de González

Secretaria de Asesoría Legal/hp

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No.126-2008

(de 12 de mayo de 2008)

El Superintendente de Bancos,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **HSBC BANK (PANAMÁ) S.A.**, es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a Ficha No. 456744, Documento 633197, con Licencia Bancaria General concedida mediante Resolución S.B. No. 187-2004 de 2 de julio de 2004;

Que **HSBC BANK (PANAMÁ), S.A.**, en atención a lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ley 9 de 1998, ha presentado solicitud de autorización para cerrar, a partir de 7 de junio de 2008, la sucursal ubicada en los Locales 15 y 16 del PH Hospitalario en Punta Pacífica, corregimiento de San Francisco y trasladarla a una nueva sede situada en los Locales L12A, L12B y L13, planta alta de la Torre B del PH Torre de las América, entre las calles Punta Darién y Punta Coronado de Punta Pacífica, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 de Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **HSBC BANK (PANAMÁ), S.A.** no n erece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **HSBC BANK (PANAMÁ), S.A.** a cerrar, a partir del 7 de junio de 2008, la Sucursal ubicada en los Locales 15 y 16 del PH Hospitalario en Punta Pacífica, corregimiento de San Francisco y trasladarla, a partir del 9 de junio de 2008, a una nueva sede a ubicarse en los Locales L12A, L12B y L13 planta alta de la Torre B del PH Torre de las América, entre las calles Punta Darién y Punta Coronado, en Punta Pacífica, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá.

Fundamento de Derecho: Numeral 2, artículo 17, del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Orogario Barrelier

Superintendente de Bancos

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE VERAGUAS



CONCEJO MUNICIPAL DE SONÁ

ACUERDO MUNICIPAL N° 28

Del 20 DE MAYO DE 2008

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de Soná Cabecera, del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y se faculta al Presidente del Consejo del Distrito de Soná para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Soná, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Soná, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, mediante la Escritura Pública número cinco mil doscientos once (5.211) de 29 de mayo de 1979.

Que el Municipio de Soná, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Soná, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 10 del 11 de Julio de 2005 y el Acuerdo Municipal N° 21 de 9 de Diciembre de 2005, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONATI), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Soná a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Soná considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Soná a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 17 del 9 de junio de 2006, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Soná precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

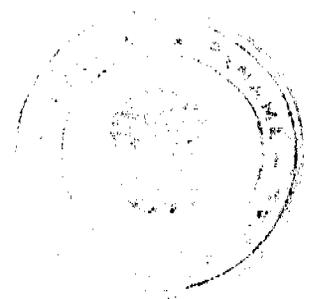
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

EMILIO	ORTEGA	BARRIA		9-81-2028	0679	38403184140178	2357.54	707.26
DOUGLAS	ABREGO	REYES		6-77-74	0111	3840318420184	2340.04	1756.48
GILBERTO	SOTILLO	SERRANO		9-208-759	8717	3840318420458	369.70	31.40
ROGER	SANCHEZ	LOPEZ		9-181-335	7044	3840318420440	1120.71	224.42
JUAN V	SIANCA			9-181-903	9078	3840318420184	126.87	253.74
OTILIA	BATISTA			9-32-788	3204	3840318420074	552.75	264.56
SAMUEL	BONICHE	SANTOS		9-715-1012	7283	3840318420426	304.89	209.76
DIÓCESIS DE SANTIAGO	CASA CURAL				8215	3840318420362	660.72	321.44
ITZY	DELGADO		LISSA	9-149-450	7504	3840318470068	226.00	452
JUSTO	MIRANDA	RODRIGUEZ		4-161-799	2019	3840318420183	270.36	21.11
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	CASA HOGAR				70	3840318420248	1776.90	1332.66
RUBEN	FRANCO	ALMANZA		9-206-230	4704	3840318420196	250.36	500.72
JULIAN	LIMENEZ	ACOSTA		4-722-1454	4705	3840318420197	220.86	402.74
GAMILLO	DE LEON			9-201-302	7286	3840318420306	187.46	174.80
ENILDA	OTERO		GONZALEZ	4-531-1779	527	3840318470123	124.66	269.32
MARIA	BARRIA	FRANCO		9-74-710	8319	3840318420036	279.36	158.72

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años y un máximo de cuatro (4) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Soná.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo del Distrito de Soná, para que en nombre y representación del Municipio de Soná firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Soná. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la



respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Soná a los veinte (20) días del mes Mayo del año 2008.

H.R. ISIDRA ADAMES DE HERNANDEZ

Presidenta del Concejo Municipal del

Distrito de Soná

GLADYS SANTAMARIA

Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONÁ, HOY VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL OCHO (2008).

EL ALCALDE,

PROF. ARÍSTIDES ORTIZ AROSEMENA

EL SECRETARIO,

ROBERTO VÉLEZ B.

PREPUBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE VERAGUAS

CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ

ACUERDO MUNICIPAL N° 48

Del 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en lugares del Corregimiento de Soná Cabecera, del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y se faculta al Presidente del Consejo del Distrito de Soná para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONA,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Soná, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Soná, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, mediante la Escritura Pública número cinco mil doscientos once (5,211) de 29 de mayo de 1979.

Que el Municipio de Soná, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Soná, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 10 del 11 de Julio de 2005 y el Acuerdo Municipal N° 21 de 9 de Diciembre de 2005, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en



base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Soná a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Soná considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Soná a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patriarmoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 17 del 5 de junio de 2006, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Soná precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

INVERSIONES					3940319540337	105.27
RIO TRIBUQUE						
MUNICIPIO DE					3940319540293	97.86
SONÁ						
IGNACIA	SÁNCHEZ		RODRIGUEZ	9-118-1848	3940319540036	377.86
PRIMITIVO	RODRIGUEZ	MENDOZA		9-91-24	3940319540103	543.82



JOSE	BOTAGIO	PEREZ		0-01-20	3040319540439	531.1
GEORGINA	CASTILLO		CASTILLO	0-12-20	3040319370059	430.02
AUCA	DELGADO	POLANCO		0-09-20	3040319460376	235.41
MAXIMO	GONZALEZ			0-27-20	3040319460392	302.4
ISRAEL	ANDREEMENA	BENAVIDES		0-12-1020	3040319460200	306.43
LUIS	CAMARO			0-09-20	3040319480112	429.1
GEORGINO	QUEZADA			0-09-20	3040319620183	387.72
JOSEFA	VARGAS		BIENOSA	0-24-20	3040319620282	1373.76
FRANCISCO	MORALES			0-11-20	3040319640279	154.03
MATILDE	DAZ			0-26-20	3040319640275	387.82
AQUILIN	RODRIGUEZ	CERNUD		0-01-2004	3040319370051	481.99
MARIA DEL CARMEN	QUINTERO		FRANCO	0-09-20	3040319470026	415.33
MAGDALENA	RODRIGUEZ	GARCIA		0-02-1999	3040319540413	437.82
MARIA DE JESUS	DUARTE	VARGAS		0-29-1999	3040319480251	213.9
JOSE	CHENG	ESPINOZA		0-18-20	3040319500036	468.83
LOURDES	FERNANDEZ	SANDOYA		0-12-120	3040319480089	407.48
LUIS	RODRIGUEZ	MOJICA		0-18-20	3040319540086	109.4
RAQUEL	PINEDA		REYES	0-04-20	3040319540154	458.31
FELICIA DEL C.	APONTE			0-12-1	3030404000135	565.82
ANGELINA	ARRIGO			0-26-1997	3040319470102	283.16
ABELIS	SANJUR			0-07-1919	3040319480439	180.71
OCTAVIO	CAMARO	SANCHEZ		0-16-200	3040319440204	204.31
AURELIO	ROSAS	PIMENTEL		0-26-200	3040319440290	89.31
HERMAS	GARRANCO		RODRIGUEZ	0-07-770	3040319640300	171.86
BERNARDO	PEREZ	PINTO		0-7-1920	3040319470160	159.84
VIRGILIO	MORALES			0-130-200	3040319480151	170.32
MARIA	VILLAMONTE	RODRIGUEZ		0-7-20070	3040319480278	236.57
RODOLFO	RIEYRA	AMORES		0-08-130	3040319630142	586.99
MILVA	ROSAS		ADAMEZ	0-110-200	3041319640183	203.22
VICTORIO	AMORES	GAGNERES		0-110-2007	3040319650171	390.74
ROBERTO	LOMBARDO	RODRIGUEZ		0-125-200	3040319540432	290.73
NAYTA	DAZ			0-015-2000	3040319540449	289
ARCEANO	ROSAS	PINEDA		0-100-21	3040319540239	357.76
THELMA	GONZALEZ		MONTE	0-06-200	3040319470010	373.24
EVELIA	MARIN	RODRIGUEZ		0-09-2013	3041319480284	1442.19
MARCELA	PINEDA		ANDREEMENA	0-110-200	3040319480308	62.53
FERNANDO	CASTILLO	GABALLERO		0-50-200	3040319480250	324.67
PEPRO	DAZ	SANCHEZ		0-101-2000	3040319470006	410.28
ZENIA	RODRIGUEZ		AT N:20	0-100-200	3040319470009	361.33
MISABEL	ROSALES	VARGAS		0-101-2700	3040319540214	248.87
FRANCISCO	QUIRYA			0-09-200	3030404130176	141.22
MARCELYNA	RODRIGUEZ		PINEDA	0-11-2000	3040319500051	827.08
ODILIA	AGUILAR		ROSALES	0-100-47	3040319480141	103.32
ODILIA	AGUILAR		ROSALES	0-100-47	3040319480138	183.68
MOISES	CHINERO	ARCIA		0-64-192	3040319530217	181.77
SILVIA	FERNANDEZ		GARCIA	0-31-300	3040319640205	204.08
JOSE	CRUZ			0-26-200	3040319470003	306.16
GEORGINA	RODRIGUEZ	GONZALEZ		0-128-200	3040319480138	88.18
SUBANA	POLANCO		GONZALEZ	0-218-2001	3040319370050	480.77
NORA	PINEDA	GONZALEZ		0-101-2070	3040319650027	258.76
ISABEL	BARBALLO		RIOS	0-100-3301	3040319480324	1112.69
ANGELINA	VARGAS		SAN'06	0-71-200	3040319470020	167.68
RAFAEL	CORNELIO	AMORES		0-37-420	3040319540089	178.34
FRANCISCO	RUIZ	SANCHEZ		0-105-1000	3040319470144	207.63
ORLANDO	MORALES			0-08-200	3040319480478	232.94
ALFONSO	RUIZ	MIRANDA		0-184-200	3040319470118	337.05
DONITO	BONICHE	GARRIA		0-112-2001	3040319370055	244.81
ROSAURA	AMORES			0-31-2001	3040319540418	232.84
LEANDRO	GONZALEZ			0-72-70	3040319480143	200.77
DOMINGO	QUERRERO	PEREZ		0-176-20	3040319480415	420.78
HECTOR	FRANCO	RODRIGUEZ		0-143-30	3040319540463	210.32

FRANCISCA	SANTOS			0-00-208	3040318040223	144.76
ANIBAL	MACIAS	GONZALEZ		0-180-300	3040318000051	41.25
OLGA	PERALBA		RODRIGUEZ	0-07-100	3040318000325	839.79
ELBA	FRANCO			0-00-200	3040318000250	304.69
JORGE	ABRISCO	CASTILLO		0-210-000	3040318070103	178.22
JUAN	PINEDA	CASTILLO		0-110-017	3040318000161	289.38
JUAN	ROSALES			0-00-000	3040318070111	446.38
GREGORIA	BENCIÓN		UREÑA	0-100-000	3040318000000	145.4
MARCELINA	RODRIGUEZ	VALDES		0-00-000	3040318070000	482.56
EDUVINA	CASTILLO	GARCIA		0-110-000	3040318000140	172.17
SATURNINA	CASTILLO	ESPINOZA		0-110-000	3040318070077	327.41
FELIPA	RODRIGUEZ			0-00-000	3040318070161	571.9
NICOLAS	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ		0-110-000	3040318000156	227.1
INVERSIONES					3040318040037	106.27
RIO TRIBUQUE						
MUNICIPIO DE						
SONIA					3040318040093	87.88
IGNACIA	SANCHEZ		RODRIGUEZ	0-110-100	3040318000035	377.88
PRIMITIVO	RODRIGUEZ	MENDOZA		0-01-00	3040318000103	643.82
JOSÉ	RODACHO	PÉREZ		0-210-00	3040318040430	530.1
GEORGINA	CASTILLO		CASTILLO	0-130-000	3040318070059	420.02
AUCIA	DELGADO	POLANCO		0-00-000	3040318000079	250.41
MAXIMO	GONZALEZ			4-070-000	3040318000282	302.4
ISRAEL	AROBRENA	BENAYDES		0-100-100	3040318000200	306.43
LUIS	GAMAÑO			0-00-000	3040318000112	488.1
GERÓNIMO	QUEZADA			0-00-000	3040318000193	387.72
JOSEFA	VÁSQUEZ		VALENCIA	0-00-01	3040318000282	1375.76
FRANCISCO	MORALES			0-01-000	3040318000079	154.83
MATILDE	DÍAZ			0-00-000	3040318040073	387.82
AGUSTIN	RODRIGUEZ	CERFUD		0-01-000	3040318070051	451.89
MARIA DEL						
CARMEN	QUINTERO		FRANCO	0-00-0	3040318070030	416.33
MAGDALENA	RODRIGUEZ	GARCIA		0-00-000	3040318040110	437.62
MARIA DE						
JESÚS	QUARTE	VÁSQUEZ		0-00-000	3040318000061	213.0
JOSÉ	CHENO	ESPINOZA		0-100-00	3040318000030	458.83
LOURDES	FERNÁNDEZ	BANDOYA		0-100-000	3040318000080	407.48
LUIS	RODRIGUEZ	MOJICA		0-100-000	3040318040006	189.4
RAQUEL	PINEDA		WEYER	0-00-000	3040318040184	459.31
FELICIA DEL						
C.	APONTE			0-100-1	30403180400150	506.82
ANGELINA	ABRISCO			0-100-100	3040318070100	283.18
ABELIS	SANJUR			0-000-1010	3040318040430	193.71
OCTAVIO	GAMAÑO	SANCHEZ		0-100-000	3040318040304	204.31
AURELIO	ROBAS	PIMENTEL		0-00-000	3040318040290	89.31
HERNAN	CARRASCO		R. RODRIGUEZ	0-07-070	3040318040300	171.98
REYNALDO	PÉREZ	PINTO		0-00-000	3040318070150	159.84
VIRGILIO	MORALES			0-100-000	3040318000161	170.33
MARIA	VILLAMONTE	RODRIGUEZ		0-00-000	3040318000270	239.57
RODOLFO	RIVERA	AMORES		0-00-000	3040318000142	386.80
MILVIA	ROBAS		ALAMES	0-100-0010	3040318040183	203.22
VICTORIO	AMORES	CACERES		0-100-000	3040318000171	330.74
ROBERTO	LOMBARDO	RODRIGUEZ		0-100-000	3040318040432	290.73
MARTA	DÍAZ			0-200-000	3040318040450	289
ARGENIO	ROBAS	PINEDA		0-100-01	3040318040030	567.78
THELMA	GONZALEZ		MONTE	0-00-000	3040318070010	373.24
EVELIA	MARIN	RODRIGUEZ		0-00-010	3040318000064	1442.19
MARCELA	PINEDA		AROBRENA	0-110-000	3040318000030	82.63
FERNANDO	CASTILLO	CABALLERO		4-00-000	3040318040060	324.57
PEDRO	DÍAZ	SANCHEZ		0-100-000	3040318070000	410.29
ZENIA	RODRIGUEZ		ATENCIO	0-100-000	3040318070000	381.33
MISHEL	ROSALES	VÁSQUEZ		0-100-000	3040318040214	248.67
FRANCISCO	QUEVARA			0-00-000	3040318040175	141.22
MARCELINA	RODRIGUEZ		PINEDA	0-10-000	3040318000001	527.08
ODILIA	ARULAR		ROMALES	0-10-000	3040318000141	103.32
ODILIA	ARULAR		ROMALES	0-100-00	3040318000130	193.85
MOISÉS	GERRERO	ARCIA		0-00-000	3040318000017	161.77
SILVIA	FERNÁNDEZ	GARCIA		0-01-000	3040318040205	204.95



JOSE	CRUZ			0-76-188	3040310470003	308.16
GEORGINA	RODRIGUEZ	GONZALEZ		0-130-202	3040310400130	86.19
SUBANA	POLANCO		GONZALEZ	0-210-201	3040310370050	450.77
NORA	PINEDA	GONZALEZ		0-101-0879	3040310300127	258.70
SABEL	BARBALLO		RIOS	0-100-0431	3040310480324	1112.80
AVELINA	VASQUEZ		SANTOS	0-11-200	3040310470020	107.80
RAFAEL	GONNEJO	AMORES		0-17-407	3040310540080	178.34
FRANCISCO	RUZ	SANCHEZ		0-100-1004	3040310470144	207.93
ORLANDO	MORALES			0-00-000	3040310400479	253.94
ALFONSO	RUIZ	MIRANDA		0-100-000	3040310470116	537.05
DOMITILO	BONICHE	BARRIA		0-117-007	3040310370050	244.91
ROSALBA	AMORES			0-31-000	3040310340410	232.04
JEANORIO	GONZALEZ			0-73-70	3040310400143	200.77
DOMINGO	GUERRERO	PÉREZ		0-170-004	3040310400410	620.70
HÉCTOR	FRANCO	RODRIGUEZ		0-140-00	3040310540453	210.52
FRANCISCA	SANTOS			0-63-000	3040310540223	144.70
ANIBAL	MACIAS	GONZALEZ		0-104-204	3040310400051	41.25
DIGNA	PERALBA		RODRIGUEZ	0-07-1244	3040310400325	630.79
ELEA	FRANCO			0-00-000	3040310400259	304.99
JORGE	ABRIGO	CASTILLO		0-010-204	3040310470103	178.22
JUAN	PINEDA	CASTILLO		0-115-012	3040310500151	250.36
JUAN	ROBALIN			0-00-000	3040310470111	448.39
GREGORIA	BENICION		URBIA	0-100-000	3040310400208	145.4
MARCELYNA	RODRIGUEZ	VALDES		0-00-000	3040310470006	492.50
EDUVINA	CASTILLO	GARCIA		0-111-000	3040310500140	173.17
BATURMINA	CASTILLO	ESPINOZA		0-115-1001	3040310470077	327.41
RELUFA	RODRIGUEZ			0-00-100	3040310470151	571.9
NICOLÁS	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ		0-110-0000	3040310500150	227.1
INVERSIONES					3040310540037	105.27
RIO TRINIDAD					3040310540093	97.80
MUNICIPIO DE SONÁ					3040310500035	377.80
IGNACIA	SANCHEZ		FLORES	0-110-000	3040310500035	377.80
PRIMITIVO	RODRIGUEZ	MEJDOZA		0-01-21	3040310300103	543.02
JOSE	BOTACIO	PEREZ		0-010-00	3040310540439	530.1
GEORGINA	CASTILLO		CASTILLO	0-100-200	3040310370050	430.02
ALICIA	DILBADO	POLANCO		0-00-700	3040310480276	250.41
MAXIMO	GONZALEZ			4-377-000	3040310400202	202.4
ISRAEL	AGUIRRENA	BEHAVIDES		0-100-1000	3040310400200	306.43
LUIS	CAMARO			0-00-070	3040310400112	490.1
GERÓNIMO	QUEZADA			0-00-000	3040310500103	387.72
JOSEFA	VÁSQUEZ		VALANCIA	0-72-07	3040310500202	1373.70
FRANCISCO	MORALES			0-01-000	3040310540270	154.63
MATILDE	DAZ			0-70-000	3040310540270	367.62
AGUSTIN	RODRIGUEZ	CERRUDO		0-01-0004	3040310370051	481.00
MARIA DEL CARMEN	QUINTERO		FRANCO	0-00-0	3040310470000	415.33
MAGDALENA	RODRIGUEZ	GARCIA		0-00-1000	3040310540413	437.62
MARA DE JESÚS	QUARTE	VÁSQUEZ		0-70-1000	3040310400201	213.0
JOSE	CHENG	ESPINOZA		0-100-00	3040310500030	468.03
LOURDES	FERNANDEZ	SANDOYA		0-1-02-700	3040310480000	407.48
LUIS	RODRIGUEZ	MOJICA		0-102-00	3040310540050	100.4
RAQUEL	PINEDA		REYES	0-00-047	3040310540154	450.31
FELICIA DEL C.	APONTE			0-120-1	3040310400130	505.62
ANGELINA	ABRIGO			0-120-1000	3040310470100	253.10
ABELLA	SANJUR			0-207-1010	3040310540430	163.71
OCTAVIO	CAMARO	SANCHEZ		0-100-000	3040310540304	204.31
AURELIO	ROBAS	PIMENTEL		0-10-700	3040310540280	80.31
HERNAN	CARRANCO		RODRIGUEZ	0-07-770	3040310540350	171.00
REINALDO	PÉREZ	PINTO		0-710-000	3040310470160	100.04
VIRGILIO	MORALES			0-130-000	3040310400101	170.33
MARIA	VILLAMONTE	RODRIGUEZ		0-710000	3040310400376	230.97
RODOLFO	REYERA	AMORES		0-03-030	3040310500142	300.90

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años y un máximo de cuatro (4) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Soná.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Consejo del Distrito de Soná, para que en nombre y representación del Municipio de Soná firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal, con el debido referendo del Alcalde del Municipio de Soná. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.



ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Soná a los Veinte (20) días del mes de Septiembre del año 2007.

H.R. ISIDRA ADAMES DE HERNANDEZ

Presidenta del Consejo Municipal del

Distrito de Soná.

GLADYS SANTAMARIA

Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONÁ, HOY VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE (2007).

EL ALCALDE,

PROF. ARÍSTIDES ORTIZ AROSEMENA

EL SECRETARIO,

ROBERTO VÉLEZ B.

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE VERAGUAS

MUNICIPIO DE ATALAYA

CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA

ACUERDO N° 016

De 7 de febrero de 2008

"Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la finca inscrita en el Registro Público, cuyo propietario haya pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.

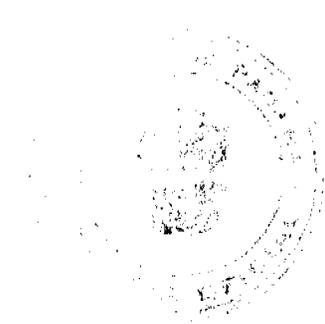
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 19 de 6 de agosto de 2003, por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Atalaya, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que sólo podrá liberarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Atalaya.

Que este Consejo Municipal, recibida la solicitud de propietarios de fincas y extendida la certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal e i beneficio de los solicitantes.



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar, como en efecto se ordena, la **cancelación de la marginal** que pesa sobre las siguientes fincas inscritas en la Sección de Propiedad del Registro Público; previa certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Atalaya, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 19 de 6 de agosto de 2003:

PROPIETARIO	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACION TESORERIA N°
TEMISTOCLES VALDES M.	45802	9001	831749	388

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia autenticada de este Acuerdo Municipal al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado por la Secretaría del Consejo Municipal y firmado por el Presidente del Consejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Atalaya.

ARTICULO TERCERO: Ordenar, como en efecto se ordena, la publicación del presente Acuerdo Municipal, por una sola vez, en la Gaceta Oficial.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Atalaya a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

JUAN MANUEL POVEDA

Presidente del Consejo Municipal del

Distrito de Atalaya

LCDA. DEYANIRA ALMENGOR

Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ATALAYA, HOY SIETE (7) FEBRERO DE DOS MIL OCHO (2008).

EL ALCALDE,

CELESTINO GONZALEZ

LA SECRETARIA,

YELENYS QUINTERO

CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 58

(De 28 de agosto de 2007)

"Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 3843 inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **JACINTA VEGA TRUJILLO**".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana JACINTA VEGA TRUJILLO, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 7-57-357, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 29 de junio de 1994, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS (201.43 M2), que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Alejandrina Galan y mide 15.45 mts. SUR: Calle sin nombre y mide 15.86 mts. ESTE: Fermin Santos Olivares y mide 12.75 mts. OESTE: Resto libre de la Finca N° 3843, Tomo 78, Folio 260 y mide 13.04 mts., descrito en el Plano N° 80101-66230, fechado el 26 de agosto de 1991.
- Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON VENTIDOS CENTECIMO (B/.453.22) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 116-06, fechado 27 de junio de 2006, según Recibo N° 37570, fechado 24 de enero de 2007, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de JACINTA VEGA TRUJILLO, con cédula de identidad personal N° 7-57-357, un lote de terreno con una superficie de DOSCIENTOS UNO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS (201.43 M2), que forma parte de la Finca N° 3843, inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, localizada en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltase al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).

H.C. TILCIA Q. DE SANCHEZ

Presidenta del Consejo Municipal

H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ

Vicepresidente del Concejo

LICDA. XIOMARA GONZALEZ

Secretaria del Consejo Municipal

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 28 DE AGOSTO DE 2007

SANCIONADO

LICDO. DAVID CÁCERES CASTILLO

Alcalde del Distrito de Arraiján

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento en lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, se hace saber que **LESBIA MAGALIS ROBLES BONILLA**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-17-171, adjudica en traspaso a **ROBERTO PINTO MORENO**, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-521-1551, el derecho a llave del negocio denominado **CASA DISTRIBUIDORA DE LICORES LA CHORRERA**, ubicado en el corregimiento Colón, Avenida de Las Américas, frente al Supermercado Pueblo No. 2, La Chorrera, provincia de Panamá, con el registro comercial No. 8760 tipo B, expedido el 7 de diciembre de 2004. L. 201-300485. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que yo, **KEVIN E. CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No. 8-704-314, con residencia en el distrito de La Chorrera, he traspasado el negocio de mi propiedad, expedido con la licencia No. 7147 del 20 de febrero de 2003, con la razón comercial **LIBRERÍA LA PREFERIDA**, ubicado en Avenida de Las Américas No. 4071 a la señora **YANCHAN CHEN DE LI**, con cédula de identidad personal No. N-19-2429. Atentamente, Kevin E. Cedeño. Céd. 8-704-314. L. 201-300319. Primera publicación.

EDICTOS

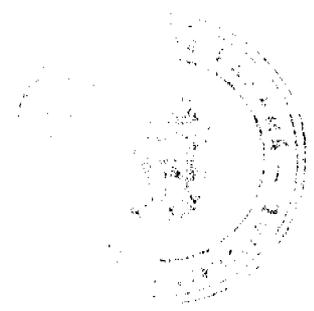
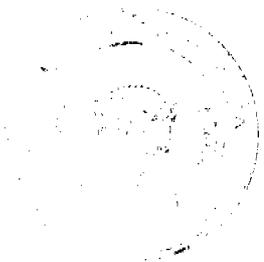
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 251-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **EDWIN CARDENAS UREÑA**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-304-773, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-455-07, según plano aprobado No. 203-04-10918, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 27 Has + 3674.41 m², ubicada en la localidad de Molejón, corregimiento de Llano Grande, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre que conduce de vía principal Coclesito a Cutevilla, Santos Escobar y Juvencio Sánchez. Sur: Juan Gil, quebrada Molejón. Este: Pedro Pérez, Juvencio Sánchez. Oeste: Servidumbre que conduce de vía principal Coclesito a Cutevilla, Pedro Pérez, Roque Sánchez, Javier Martínez, Felipe Araya, José Alveo y Virgilio De León. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 29 de julio de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L. 208-8009145.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 322-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **PEDRO JOSE NAVARRO LOPEZ**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, con la cédula de identidad personal No. 8-425-166, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-890-06, según plano aprobado No. 206-04-10880, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has + 4589.12 m², ubicada en la localidad de Loma Grande, corregimiento de Chiguirí Arriba, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Antonio Martínez Ovalle, camino hacia Chiguirí Centro. Sur: Camino a vía principal. Este: Juan Ovalle. Oeste: Segunda Martínez. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Chiguirí Arriba. Copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 26 de agosto de 2008. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LIC. MARIXENIA B. DE TAM. Secretaria Ad-Hoc. L. 208-8017204.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-173-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARIA JOSE VEGA DE RIOS, DANIEL VEGA RIOS y JOSEFINA VEGA RIOS**, vecino (a) de Tortí, corregimiento de Tortí, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-69-2005, 8-531-1574 y 8-409-852, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-477-86, según plano aprobado No. 84-04-11212, la adjudicación del Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 6 Has + 8999.54 M2, ubicada en Tortí, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Iglesia Católica, Alfredo Núñez, Anastacio Batista. Sur: Constantino Cubillas, Matías Pinto, Cleotilde Vega. Este: Rafael Marín. Oeste: Edwin Castillo, Héctor Acevedo, servidumbre de 15.00 mts., Miguel Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Tortí, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 19 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) ING. FRANCISCO LOPEZ, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-300496.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 375-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RICARDO ALEXIS SICILIA CABALLERO**, vecino (a) de Alto Jaramillo, corregimiento Jaramillo, del distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-155-2696, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0635, según plano aprobado No. 403-06-21894, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 5 Has. + 2099.42 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Paraíso, corregimiento Paraíso, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: José Martínez, camino. Sur: María Esther Sicilia C. Este: Camino. Oeste: Manuel Sicilia. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la corregiduría de Paraíso, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-300280.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 376-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **REINELDA CABALLERO DE SICILIA**, vecino (a) de Alto Jaramillo, corregimiento Jaramillo, del distrito de _____, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-67-744, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0033, según plano aprobado No. 403-06-21920, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 5 Has + 2914.79 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Paraíso, corregimiento Paraíso, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre. Sur: Manuel Sicilia, Lorenzo Martínez. Este: Camino. Oeste: Emilio Martínez C. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la corregiduría de Paraíso, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-300275.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 377-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **REINELDA CABALLERO DE SICILIA**, vecino (a) de Alto Jaramillo, corregimiento Jaramillo, del distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-67-744, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0034, según plano aprobado No. 403-06-21915, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 5 Has. + 1987.80 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Paraíso, corregimiento Paraíso, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: María Esther Sicilia C. Sur: Ana A. Sicilia C. Este: Camino. Oeste: Manuel Sicilia, quebrada sin nombre de por medio. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la corregiduría de Paraíso, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-300278.

EDICTO No. 23 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **DAMIANA MENDOZA HERNÁNDEZ**, USUAL: **MARIA ILSA MENDOZA** y **MARIA LOURDES HERNÁNDEZ MENDOZA**, mujeres, panameñas, mayores de edad, solteras, oficios domésticos, residentes en Calle 1ra. Carrasquilla, Condominio Melchor, apartamento No. 4, portadoras de la cédula de identidad personal No. 9-100-197 y 9-170-978, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Raquildo, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 44.90 Mts. Sur: Calle Raquildo con: 60.801 Mts. Este: Calle Isaac Villalaz con: 48.42 Mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: Alicia Mercedes Bonilla Arrocha con: 44.90 Mts. Área total del terreno dos mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados dos con ocho decímetros cuadrados (2,548.08 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial La Chorrera, 23 de abril de dos mil ocho. (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés (23) de abril de dos mil ocho. SRITA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-300595.

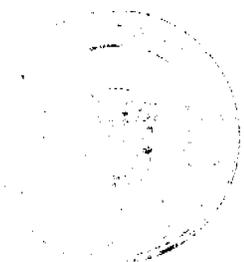
EDICTO No. 86 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ADELAIDA ALFARO DE GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en Villa Nazareth, Calle "Q" cerca de Mini Súper Villa Nazareth, Tel. 254-1016, con cédula de identidad personal No. 8-277-167, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Principal de Los Mortales, de la Barriada Los Mortales, Corregimiento Los Díaz, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 109218, Código 8613, Rollo 6947, Doc. 1, propiedad del Municipio de La Chorrera y ocupado por Carolina González con: 44.97 Mts. Sur: Resto de la Finca 109218, Código 8612, Rollo 6947, Doc. 1, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 58.88 Mts. Este: Resto de la Finca 109218, Código 8613, Rollo 6947, Doc. 1, ocupado por Carolina González y calle principal de Los Mortales con: 37.18 Mts. Oeste: Resto de la Finca 109218, Código 8613, Rollo 6947, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 28.30 Mts. Área total del terreno mil ciento noventa metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (1,199.75 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial La Chorrera, 22 de julio de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiuno (21) de julio de dos mil ocho. SRITA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro. L. 201-299994.



EDICTO No. 87 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ROGELIO GONZALEZ VALDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Villa Nazareth, Calle "Q", casa 8A26 cerca al Mini Súper Villa Nazareth, Tel. 254-1016, con cédula de identidad personal No. 8-199-975, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Princ. Los Mortales, de la Barriada Los Mortales, Corregimiento Los Díaz, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 109218, Código 8613, Rollo 6947, Doc. No. 1, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 58.88 Mts. Sur: Resto de la Finca 109218, Código 8613, Rollo 6947, Doc. No. 1, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 73.04 Mts. Este: Calle principal de Los Mortales con: 19.12 Mts. Oeste: Resto de la Finca 109218, Código 8613, Rollo 6947, Doc. No. 1, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 19.14 Mts. Área total del terreno mil ciento noventa y nueve metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (1,199.85 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de julio de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dos (2) de julio de dos mil ocho. SRITA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro. L. 201-299995.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-105-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **KENRRY DIOMEDI TREJOS CERRUD**, vecino (a) de Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-725-1488, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-AM-057-2001 del 5 de marzo de 2001, según plano aprobado No. 808-15-16645, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 513.94 m2 que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Sebastián Jordán, servidumbre de 3.00 metros de ancho. Sur: Gilberto Escobar. Este: Demetrio Trejos. Oeste: Luis Javier Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, y en la corregiduría de Chilibre y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 198 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 11 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) NUVIA CEDEÑO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-300727.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-110-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GONZALO GONZALEZ GONZALEZ y HAYDEE NEDELKA PEREZ GARCIA**, vecino (a) de Gonzalillo, corregimiento de Las Cumbres, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal No. 7-72-2357, 8-413-286, respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-AM-166-99 del 28 de junio de 1999, según plano aprobado No. 808-16-14933 del 6 de octubre de 2000, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1,477.98 m2 que forman parte de la Finca No. 11170, Tomo 332 y Folio 486 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad Gonzalillo, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Vereda, Josué Barria Rodríguez. Sur: Rosaura Alvarado de Martínez. Este: Josué Barria Rodríguez. Oeste: Calle de 15.00 metros de ancho, Samuel López Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá



una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 18 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRTA. NUVIA N. CEDEÑO M. Secretaria Ad-Hoc. L.201-300613.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 112-DRA-07. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **TORIBIO NUÑEZ NUÑEZ**, vecino (a) de Los Quira, corregimiento de Buenos Aires, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-88-761, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-5-009-06 del 6 de enero de 2006, según plano aprobado No. 804-03-18502, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 7 Has. + 9277 35 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Los Quira, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Cerro Pajoso, Clovi Calixto Núñez Navarro, Serv. de 5.00 mts. hacia Buenos Aires y Qda. s/n. Sur: Lucas Zarak Arias y Crecencio García Núñez. Este: Héctor Barrios Núñez. Oeste: Lucas Zarak Arias y Cerro Pajoso. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Buenos Aires, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 8 días del mes de mayo de 2007. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ILSA HIGUERO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-300757.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 170-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **TORIBIO NUÑEZ NUÑEZ**, vecino (a) de Buenos Aires, corregimiento de Buenos Aires, del distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-88-761, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-010-2006, según plano aprobado No. 804-03-18495, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 5 Has. + 2366.23 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Quebrada El Tigre, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 5.00 mts. a Buenos Aires y a otras fincas. Sur: Quebrada El Tigre. Este: Servidumbre de 5.00 mts. a Buenos Aires y a otras fincas. Oeste: Quebrada El Tigre y servidumbre de 5.00 mts. a Buenos Aires y a otras fincas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Buenos Aires, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 29 días del mes de agosto de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L. 201-300758.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,133-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **NICOLAS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, vecino (a) de La Peña, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, portador de la cédula No. 9-100-178, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-635, plano aprobado No. 909-06-13449, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 5 Has + 8513.83 M2, ubicadas en La Montaña, corregimiento de Gatu, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de 5.00 metros a Cerrillos al Piura. Sur: Nicolás Sánchez, plano No. 909-03-12890, Ceferino Toribio, Serafín Ballesteros, Bolívar Rodríguez. Este: Serafín Ballesteros. Oeste: Bolívar Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 1 de agosto de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8011863-R.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,134-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **BELGICA EDELMIRA JORDAN DE MARIN Y OTRO**, vecino (a) de Los Robles, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 9-123-1720, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-323, plano aprobado No. 902-04-13428, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 13 Has + 2777.30 M2, ubicadas en Carrizal, corregimiento de El Cocla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Ricardo Jordán. Sur: Argentina Jordán, Diógenes Pérez, terrenos nacionales libres. Este: Ricardo Jordán, Agustín Jordán, Diógenes Pérez. Oeste: Argentina Jordán. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 5 de agosto de 2008. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8012245-R.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 1,137-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **CESAR ANTONIO GONZALEZ NAVARRO**, vecino (a) de El Barro, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, portador de la cédula No. 8-786-1715, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-625, plano aprobado No. 910-08-13466, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9794.20 M2, ubicadas en El Barro, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de tierra de 12.80 metros de ancho Pacora, a carretera Santiago-Soná. Sur: Salustiana Castillo de Rojas. Este: Servidumbre de 3.30 metros de ancho. Oeste: Norberto Cruz Rosas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 5 de agosto de 2008. (fdo.) Magíster ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.8012309-R.

